

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a GONZALEZ BERGEZ ENRIQUE por la suma de PESOS treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con diecisiete CENTAVOS (\$ 35.965,17), a RUEDA EDUARDO RAFAEL por la suma de PESOS cuatro mil ochocientos cuatro con tres CENTAVOS (\$ 4.804,03), a ALDO PAVON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y tres CENTAVOS (\$ 16.545,63), a ALDAO JOSEFA ESTHER por la suma de PESOS cuatro mil quinientos ochenta y uno con cincuenta CENTAVOS (\$ 4.581,50) y a RESSIA ARIEL ALEJANDRO por la suma de PESOS ocho mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta CENTAVOS (\$ 8.639,40).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.535,73).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo GONZALEZ BERGEZ ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-04249754-2, C.B.U. N° 007008633000405290520-8; RUEDA EDUARDO RAFAEL, C.U.I.T. N° 20-13723829-3, C.B.U. N° 011023852002380025775-9; ALDO PAVON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. N° 30-70846435-6, C.B.U. N° 011055682005560028595-3; ALDAO JOSEFA ESTHER, C.U.I.T. N° 27-05367343-6, C.B.U. N° 011054452005441009053-9; y RESSIA ARIEL ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-20909003-2, C.B.U. N° 011049783004971112483-3; las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.535,73), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6201/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0361810/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores PORPORATO NELSO RICARDO, C.U.I.T. N° 20-14364636-0, C.B.U. N° 285089774000002130407-5; SUCESION DE MARANI LUIS AUGUSTO, C.U.I.T. N° 23-06132070-9, C.B.U. N° 011019002001904286709-2; BASSI VICTOR MANUEL, C.U.I.T. N° 20-26244663-9, C.B.U. N° 011025213002527171821-5; e INGARAMO DOMINGO Y INGARAMO DIEGO S.H., C.U.I.T. N° 30-70843489-9, C.B.U. N° 330054691546000082400-8; cuyas solicitudes obran a fs. 10/19, 29/38, 50/61 y 71/80, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a PORPORATO NELSO RICARDO por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 9.629,00), a SUCESION DE MARANI LUIS AUGUSTO por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.563,56), a BASSI VICTOR MANUEL por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.351,80) y a INGARAMO DOMINGO Y INGARAMO DIEGO S.H. por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.588,83).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 63.133,19).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo PORPORATO NELSO RICARDO, C.U.I.T. N° 20-14364636-0, C.B.U. N° 285089774000002130407-5; SUCESION DE MARANI LUIS AUGUSTO, C.U.I.T. N° 23-06132070-9, C.B.U. N° 011019002001904286709-2; BASSI VICTOR MANUEL, C.U.I.T. N° 20-26244663-9, C.B.U. N° 011025213002527171821-5; e INGARAMO DOMINGO Y INGARAMO DIEGO S.H., C.U.I.T. N° 30-70843489-9, C.B.U. N° 330054691546000082400-8; las que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 63.133,19), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6202/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0386602/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUAREN-

TA TONELADAS (1.240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor LA TERRA SALVADOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-14207082-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 28507509400000107210-9, de la Localidad de GODOY, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 266,71), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 8/19, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 20.289,50), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 266,71) en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo LA TERRA SALVADOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-14207082-1, Clave Bancaria Uni-